



CONVENIO DE USUFRUCTO Y MANTENIMIENTO DE AULAS, OFICINAS Y SECTORES DE USO COMÚN, OTORGADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

En la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, comparecen en este acto por una parte: el Prof. Mst. MIGUEL ÁNGEL ARMANDO VERA, con C.I. N° 1.238.853, paraguayo, mayor de edad, en representación de la Facultad de Ciencias Económicas, en adelante **FCE**; por otra parte: la Prof. Mst. GUIOMAR VIVEROS DE CABELLO, con C.I. N° 3.184.839, paraguaya, mayor de edad, en representación de la Facultad de Ciencias de la Salud, con domicilio, en adelante **FCS**; ambos con domicilio en la Ruta N° 8 Dr. Blas Garay, km. 138, Compañía Tuyu Pucú de Coronel Oviedo y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, suscriben el presente **CONVENIO DE USUFRUCTO Y MANTENIMIENTO DE AULAS Y OFICINAS, OTORGADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ**, conforme a los siguientes capítulos, cláusulas y condiciones:

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

CLÁUSULA 1°: El objetivo del presente Convenio, es establecer un acuerdo institucional para la utilización armónica del Edificio perteneciente a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú, en adelante **CAMPUS**, a los efectos de coordinar el uso y mantenimiento del mismo entre las PARTES. Dicho edificio, ha sido cedido por el Rectorado a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú, mediante Resolución Rectorado N° 189/2016, de fecha 28 de julio del 2016, "Por la cual se dispone la Firma de Convenio Institucional entre el Rectorado y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú", de cuyo documento se ha concretado la firma del "CONVENIO INSTITUCIONAL DE CESIÓN DE BIEN INMUEBLE, MUEBLES Y USUFRUCTO EDIFICIO DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ", suscripto en fecha 28 de julio del 2016, en cuya Cláusula Cuarta establece: "A partir del presente CONVENIO, la FCE será la encargada exclusiva de la utilización del edificio para el desarrollo de las actividades administrativas y académicas, pudiendo ceder en parte, el usufructo a otras Unidades Académicas, según las necesidades".

CLÁUSULA 2°: De igual manera, se pretende establecer la designación de los sectores del edificio del CAMPUS a ser utilizados por LAS PARTES, identificados en oficinas administrativas, aulas y lugares de uso común, según el croquis adjuntado en el ANEXO I (Planta Baja) y ANEXO II (Planta Alta) del presente Convenio.

CLÁUSULA 3°: Por el presente documento, se definirán también los derechos, obligaciones y responsabilidades a ser respetados por LAS PARTES.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA DESIGNACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS**

CLÁUSULA 4°: Se establece la distribución de las oficinas para el desarrollo de las actividades administrativas, conforme la designación específica, establecidos en los croquis (ANEXO I y ANEXO II), de la siguiente manera:



Miguel Armando Vera
Prof. Mst. Miguel Armando Vera
Decano 1 DE 11
Facultad de Ciencias Económicas - U.N.C.

Guiomar Viveros de Cabello



UNIDAD ACADÉMICA

OFICINA

PLANTA

FCE	➤ Bloque Administrativo	Baja
	➤ Decanato	
	➤ Secretaría General	
	➤ Sala de Informática	Alta
	➤ Bienestar Estudiantil	
	➤ Sala de Sesiones	
	➤ Salón Auditorio	
FCS	➤ Sala costado izquierdo del Salón Auditorio	Baja
	➤ Biblioteca	
	➤ Bloque Administrativo	
	➤ Bienestar Estudiantil	Alta
	➤ Sala de Sesiones	
	➤ Biblioteca	Baja

CLÁUSULA 5°: El mantenimiento, limpieza y los gastos que ocasionaren la utilización de las oficinas descritas en el cuadro anterior, recaerá la responsabilidad exclusivamente sobre la PARTE que utilice. En cuanto a la responsabilidad descrita en relación al Salón Auditorio, se regirá por lo establecido en el Capítulo Cuarto "DE LA PETICIÓN OCASIONAL DE OTRAS AULAS Y SALÓN AUDITORIO".

CLÁUSULA 6°: En caso de que la FCS, ocasionare algún deterioro o daño de la parte edilicia o artefacto adherido instalado por la FCE en la oficina o del sector administrativo designado, conforme a la Cláusula 4°, deberá responsabilizarse de la reposición y/o recuperación de los mismos y, dejar en las condiciones en las cuales se encontraba originariamente.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA DESIGNACIÓN DE AULAS**

CLÁUSULA 7°: La designación de las aulas del CAMPUS y el horario de utilización, queda establecida según el siguiente cuadro:

UNIDAD ACADÉMICA	AULAS	HORARIO	DÍAS
	PA 8 – PA 7 – PA 6 – PA 5	07:00 a 17:20	Lunes a Viernes
FCS	Salón Auditorio (Posgrado)	17:00 a 22:00	Jueves
	Sala de Informática	07:00 a 18:00	Viernes y Sábados
		07:00 a 12:00	Lunes a Viernes

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ - CONVENIO DE USUFRUCTO DEL CAMPUS FCE

2 DE 11
Prof. Mst. Miguel Armando Vera
Decano
Facultad de Ciencias Económicas - UNCA



	PB 8	07:00 a 13:00	Lunes a Viernes
	PA 4 (a partir del año 2017)	07:00 a 13:00	Lunes a Viernes
	PA 1 (a partir del año 2018)	07:00 a 13:00	Lunes a Viernes
	PA 3 (a partir del año 2019)	07:00 a 13:00	Lunes a Viernes
	PA 2 (a partir del año 2020)	07:00 a 13:00	Lunes a Viernes
FCE	RESTO DE AULAS Y HORARIOS	A CARGO DE FCE	Lunes a Sábados

CLÁUSULA 8°: Las PARTES se comprometen al estricto cumplimiento del usufructo de las aulas dentro de los días y horarios establecidos en el cuadro anterior.

CLÁUSULA 9°: Ninguna de las PARTES, podrá utilizar un aula designada para otra Unidad Académica, sin el consentimiento ni la solicitud formal correspondiente, aun cuando el aula designada para la otra PARTE se encuentra vacía en su respectivo horario.

CLÁUSULA 10°: Las PARTES podrán utilizar en forma común los bienes muebles e instalaciones colocados por alguna de ellas en las aulas y se comprometen al estricto cuidado de los mismos durante su utilización.

CLÁUSULA 11: Las aulas designadas, serán utilizadas exclusivamente para el desarrollo de las clases y no para actividades administrativas.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA PETICIÓN OCASIONAL DE OTRAS AULAS Y SALÓN AUDITORIO**

CLÁUSULA 12°: Si la FCS eventualmente requiriere la utilización de otras aulas o del Salón Auditorio para eventos especiales (cursos específicos, post grados, seminarios o actos), se deberá solicitar el usufructo mediante nota dirigida a la FCE, por lo menos con 2 (dos) días hábiles antes de su utilización, para la autorización correspondiente.

CLÁUSULA 13°: Para estos casos, la FCS asume el compromiso de la limpieza y puesta en condiciones, tanto para su utilización como para su entrega tras la culminación.

CLÁUSULA 14°: En caso de que la solicitud sea sobre un aula específica, y por otros factores no sea posible su concesión en el día y horario peticionado, se podrá designar en compensación otra aula para el efecto.

CLÁUSULA 15°: Para los casos de utilización de otras aulas o del Salón Auditorio, durante el fin de semana, días feriados o fuera del horario de trabajo de la FCE, la petición deberá realizarse por lo menos, con 3 (tres) días hábiles de antelación, a los efectos de la designación del funcionario de la FCE a encargarse de la apertura de los accesos correspondientes.



Prof. Mst. Miguel Armando Vera
Decano
Facultad de Ciencias Económicas - UNCE



CLÁUSULA 16°: En caso de que no sea posible ceder el usufructo del aula, o Salón Auditorio, debido a la utilización de los mismos por reserva otorgada previamente, la FCE comunicará con la debida antelación, la negativa de la petición a la FCS, con la exposición de las razones.

CLÁUSULA 17°: Será la FCE, la encargada de articular y calendarizar oficialmente los pedidos de usufructo contemplados en el presente Capítulo.

CLÁUSULA 18°: Si se produjere por parte del usufructuante algún daño, deterioro o pérdida de algún artefacto, elemento perteneciente al aula o Salón Auditorio y se comprobare o admitiere tal situación, será la PARTE que ha utilizado la que se encargue de la reparación o reposición correspondiente.

CAPÍTULO QUINTO DEL PAGO POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CLÁUSULA 19°: Por este Convenio, se establece la distribución proporcional entre las PARTES por el pago en concepto de consumo de energía eléctrica, sobre el monto mensual generado y detallado en la Factura de ANDE:

- FCS: 30 % (treinta por ciento).
- FCE: 70 % (setenta por ciento).

CLÁUSULA 20°: El monto total de la Factura de la ANDE, a ser pagado en forma mensual por las PARTES, será comunicada en forma inmediata, y sobre tal, se calculará el monto que le corresponda abonar a cada Unidad Académica.

CLÁUSULA 21°: El pago mensual del monto que le corresponda a la FCS, será remitida a la FCE, dentro del plazo de pago indicado en la Factura, evitando que se produzca su vencimiento.

CLÁUSULA 22°: Una vez que la FCE cuente con la totalidad del monto establecido en la Factura, realizará el pago correspondiente.

CAPÍTULO SEXTO DEL USUFRUCTO DE BIENES Y SECTORES DE COMPARTIMIENTO COMÚN

CLÁUSULA 23°: Los bienes instalados en el Campus, como bancos, papelógrafos, basureros, bebederos y los sectores comunes, como pasillos, sala de lactancia, escaleras y patios, las PARTES podrán utilizar sin restricción alguna.

CLÁUSULA 24°: Los bienes muebles e instalaciones colocados en los sectores de compartimiento común, las PARTES se comprometen a su estricto cuidado durante su utilización.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA LIMPIEZA DE LAS AULAS Y SECTORES DE USO COMÚN

CLÁUSULA 25°: La LIMPIEZA DE LAS AULAS, de utilización común entre las PARTES, según lo establecido en el Capítulo Tercero "DE LA DESIGNACIÓN DE LAS AULAS", se deberá realizar de la siguiente manera:

- La Unidad Académica que utilizará el aula, deberá limpiar y acondicionar para el desarrollo de sus clases en un ambiente limpio y ordenado.





- La limpieza que cada PARTE realizare sobre el aula a ser utilizada, lo hará con su propio recurso humano e insumos.

CLÁUSULA 26°: En cuanto a la **LIMPIEZA DE LOS SANITARIOS** de uso común, se establece la organización de la siguiente forma:

- Sanitario Planta Baja: limpieza diaria de lunes a viernes, a cargo de la FCE.
- Sanitario Planta Alta: limpieza diaria de lunes a viernes, a cargo de la FCS.
- La PARTE que usufructúe en los días sábados o feriados, se responsabilizará de la limpieza de los sanitarios.
- Para la limpieza de los sanitarios de uso común, cada parte lo realizará con el Recurso Humano e insumos propios.

CLÁUSULA 27°: La **LIMPIEZA DE LA SALA DE LACTANCIA**, se realizará en semanas intercaladas entre las PARTES. La FCE será la encargada de coordinar dicha actividad.

CLÁUSULA 28°: La **LIMPIEZA DE LOS PASILLOS** de uso común, será realizada diariamente conforme a la designación de sectores establecidos en el ANEXO I y II de este Convenio:

- FCS: Pasillos en donde ocupen las aulas.
- FCE: Administrará el resto.
- Para la limpieza de los pasillos, las PARTES lo realizarán con el Recurso Humano e insumos propios.
- En situaciones excepcionales y casos especiales, se podrá peticionar la colaboración a la otra Unidad Académica, sobre el Recurso Humano o insumos, para el cumplimiento de la limpieza general de los pasillos.
- Las PARTES coordinarán una franja horaria unificada para el cumplimiento de la limpieza general de los pasillos.

CLÁUSULA 29°: La **LIMPIEZA DE LAS ESCALERAS Y RAMPA** se realizarán de la siguiente manera:

- Escalera 1: limpieza diaria a cargo de FCE.
- Escalera 2: limpieza diaria a cargo de FCS.
- Rampa: Limpieza en semanas intercaladas.

CLÁUSULA 30°: La **LIMPIEZA DE LOS PATIOS** se realizarán coordinadamente de manera conjunta entre todas las PARTES, tanto en el patio interior, como en los alrededores del Edificio.

CLÁUSULA 31°: Los **RESIDUOS** resultantes de la limpieza de las aulas, sanitarios, pasillos y patios, serán coordinados entre las PARTES, para el depósito en un mismo sector del Campus, previa clasificación del tipo de residuo.

CLÁUSULA 32°: Las PARTES verán los mecanismos coordinados para el traslado final de los residuos acumulados en el Campus, al vertedero o lugar de depósito definitivo.



**CAPÍTULO OCTAVO
DEL USO DE LA BIBLIOTECA**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ - CONVENIO DE USUFRUCTO DEL CAMPUS FCE
5 DE 11

Prof. Mst. Miguel Armando Vera
Decano
Facultad de Ciencias Económicas - UNCE



CLÁUSULA 33°: La Biblioteca del CAMPUS, será de usufructo común entre las PARTES que tengan materiales bibliográficos, cuya oficina estará en la planta baja, detallada en el ANEXO I del presente Convenio. La misma estará al servicio de todas las Unidades Académicas y público en general.

CLÁUSULA 34°: Las PARTES podrán depositar los materiales bibliográficos, otros elementos o equipos, de manera ordenada y clasificada. Cada Unidad Académica se responsabilizará por el inventario de sus libros, la cual es puesta a disposición de los alumnos, docentes y público en general.

CLÁUSULA 35°: Las PARTES designarán y coordinarán los sectores específicos de depósito de los libros. No se podrán mudar o alterar unilateralmente el orden en el cual se encuentran acomodados.

CLÁUSULA 36°: El bibliotecario o encargado que observare alguna anomalía en la utilización de los libros pertenecientes a otra Facultad y no se encontrare el encargado, deberá intervenir a los efectos de salvaguardar la integridad de los materiales bibliográficos.

CLÁUSULA 37°: Las Unidades Académicas designarán sus respectivos encargados del manejo de la Biblioteca. Podrán estar en horario simultáneo los encargados de distintas Facultades, quienes trabajarán coordinada y respetuosamente. A cada una de las PARTES, se facilitará la llave de acceso directo a la Biblioteca.

CLÁUSULA 38°: Los encargados de la Biblioteca, serán los responsables de velar por el llenado y control de los libros, en los cuales se consignen los movimientos de salida y entrada.

CLÁUSULA 39°: Los bienes muebles y las instalaciones existentes en la Biblioteca, serán de utilización común entre las PARTES.

CLÁUSULA 40°: Si durante el horario de trabajo del bibliotecario, se produjere algún daño, deterioro o pérdida de algún material bibliográfico, artefacto, elemento perteneciente a la Biblioteca y se comprobare o admitiere tal situación, será la PARTE responsable la que se encargue de la reparación o reposición correspondiente.

CLÁUSULA 41°: La limpieza de la Biblioteca será intercalado entre las PARTES. Se coordinará un calendario de limpieza y se establecerán los mecanismos de control de cumplimiento del mismo. Así también, las Unidades Académicas se encargarán de la limpieza y mantenimiento de los materiales bibliográficos, en periodos coincidentes, para lo cual se establecerán los mecanismos de coordinación para el efecto.

CAPÍTULO NOVENO DEL MANTENIMIENTO EDILICIO

CLÁUSULA 42°: El mantenimiento del edificio del Campus, se realizará conforme a las circunstancias, al deterioro o a las medidas tomadas para su conservación.

CLÁUSULA 43°: Si el mantenimiento del edificio es de manera general, o sobre sectores que afecten o beneficien a las PARTES, la proporción del pago de los costos, serán distribuidos en partes iguales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ - CONVENIO DE USUFRUCTO DEL CAMPUS FCE


Prof. Mst. Miguel Armando Vera ¹¹
Decano
Facultad de Ciencias Económicas - U.N.C.®





CLÁUSULA 44°: Para los casos descriptos anteriormente, se deberá comunicar en debida forma a las PARTES afectadas, el presupuesto requerido, como también la rendición de los costos.

CLÁUSULA 45°: En caso de que el mantenimiento estructural, afectare al sector de que ocupa la FCS, deberá ésta solventar los costos de la misma, previa comunicación en debida forma y la obtención de la autorización de la FCE.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LAS MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA EDILICIA

CLÁUSULA 46°: En caso de que la FCS desee realizar modificaciones en la estructura edilicia del CAMPUS (como ampliación o división de bloques de paredes), se deberá solicitar la propuesta por escrito a la FCE, quien elevará el pedido al Consejo Directivo, para su estudio y posterior aprobación.

CLÁUSULA 47°: No se podrá bajo ninguna circunstancia, realizar modificación alguna de la estructura edilicia, sin las formalidades descriptas en el artículo anterior.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO

DE LAS CARTELERÍAS

CLÁUSULA 48°: La colocación del cartel principal de la identificación del CAMPUS, estará a cargo de la FCE.

CLÁUSULA 49°: La FCS podrá instalar los carteles de identificación de su Unidad Académica, en los sectores o bloques en donde se encuentre y desarrolle sus actividades administrativas y académicas.

CLÁUSULA 50°: Los carteles indicadores de identificación de cursos y carreras, podrán ser colocados por la FCS, exclusivamente en las aulas designadas según lo establecido en el Capítulo tercero "DE LA DESIGNACIÓN DE LAS AULAS". Para este efecto, los carteles tendrán la debida identificación, sin alterar o confundir la designación de las aulas establecidas por la FCE, descripto en los Croquis ADJUNTOS I y II del presente documento.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DEL ACCESO Y ESTACIONAMIENTO

CLÁUSULA 51°: El **ACCESO PRINCIPAL** (doble carril, desde la Ruta 8 hasta la entrada al Campus), corresponde a un sector de común interés entre las PARTES.

CLÁUSULA 52°: Los costos por el mantenimiento, reparación, mejoramiento o hermoseamiento, serán solventados por todas las partes usufructuantes en proporciones iguales.

CLÁUSULA 53°: Para la ejecución de las circunstancias previstas en la Cláusula anterior, serán comunicadas entre PARTES en debida forma, con la justificación correspondiente. En ella se adjuntará el presupuesto total y se deducirán los montos a pagar. Una vez finalizados los trabajos, se rendirá cuenta de lo realizado.

CLÁUSULA 54°: El **ESTACIONAMIENTO** constituye un sector de utilización común entre las PARTES. Se establece las zonas específicas en el Croquis del ANEXO I del presente Convenio.

CLÁUSULA 55°: La organización será establecida de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ - CONVENIO DE USUFRUCTO DEL CAMPUS FCE

Prof. Mst. Miguel Armando Vera
Decano

Facultad de Ciencias Económicas - UNC@



- Estacionamiento para AUTORIDADES: Rector, Vicerrector, Decanos y Vicedecanos de todas las Unidades Académicas de la UNC@.
- Estacionamiento para MOTOCICLETAS: Funcionarios, Alumnos y público en general.
- Estacionamiento EXTERIOR FRONTAL: Docentes, Consejeros, Funcionarios, Alumnos y público en general.

CLÁUSULA 56°: Los costos por mantenimiento, reparación, mejoramiento o hermoseamiento del estacionamiento, serán solventados por todas las partes usufructuantes en proporciones iguales.

CLÁUSULA 57°: Las PARTES garantizarán la organización, el orden y la fluidez en el estacionamiento dentro del predio. Ninguna de las PARTES se harán responsables ante terceros por daños o siniestros sufridos a sus vehículos estacionados dentro del CAMPUS.

**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LA VIGILANCIA**

CLÁUSULA 58°: Las PARTES observarán los mecanismos de vigilancia del CAMPUS durante las 24 (veinticuatro) horas del día, mediante la puesta de personales con turnos rotativos coordinados.

CLÁUSULA 59°: Se considerarán personales encargados de la vigilancia, a los porteros, seguridad y/o serenos.

CLÁUSULA 60°: Los personales de la vigilancia, se encargarán de velar por el correcto orden en el estacionamiento, y de hacer cumplir lo establecido en la *Cláusula 55* del presente Convenio. De igual manera se encargarán del cuidado de la estructura edilicia, y de los bienes pertenecientes a las PARTES.

CLÁUSULA 61°: En caso de que el personal de vigilancia se percatare de situaciones que afectaren al orden o a los bienes descriptos anteriormente, deberá dar aviso de manera inmediata a donde corresponda.

**CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LOS SERVICIOS TERCERIZADOS**

CLÁUSULA 62°: Será la FCE la encargada exclusivamente de conceder la tercerización de la explotación de servicios como cantina, fotocopiadora, librería u otros, dentro del CAMPUS o en las áreas afectadas o de su dominio.

CLÁUSULA 63°: Los servicios tercerizados mencionados, serán puestas al servicio de funcionarios, docentes, alumnos, como del público en general, dentro de los horarios que acuerde la FCE con los adjudicatarios correspondientes.

**CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

CLÁUSULA 64°: El presente Convenio, tiene vigencia desde la fecha de suscripción y regirá hasta el cese del usufructo por alguna de las PARTES y podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las PARTES a través de adendas a ser incorporadas. Ante cualquier cambio de decisión, será comunicada por escrito a todas las PARTES.



Prof. Mst. Miguel Armando Vera
Decano
Facultad de Ciencias Económicas - UNC@





CLÁUSULA 65°: Para todos los efectos judiciales y legales, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Circunscripción Judicial de Coronel Oviedo.

CLÁUSULA 66°: Toda diferencia que resultare de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará mediante acuerdo directo entre las PARTES.

Tras la toma de razón y en un todo de acuerdo, observando y siendo testigos de la estructura edilicia recibida y tomada como usufructo, graficados en los Croquis adjuntos, las PARTES suscriben el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Coronel Oviedo, república del Paraguay.




Prof. Mst. MIGUEL ÁNGEL ARMANDO VERA
Decano de la Facultad de Ciencias
Económicas


Prof. Mst. GUIOMAR VIVEROS DE CABELLO
Decana de la Facultad de Ciencias
de la Salud



ANEXO I – CONVENIO DE USUFRUCTO DEL CAMPUS FCE

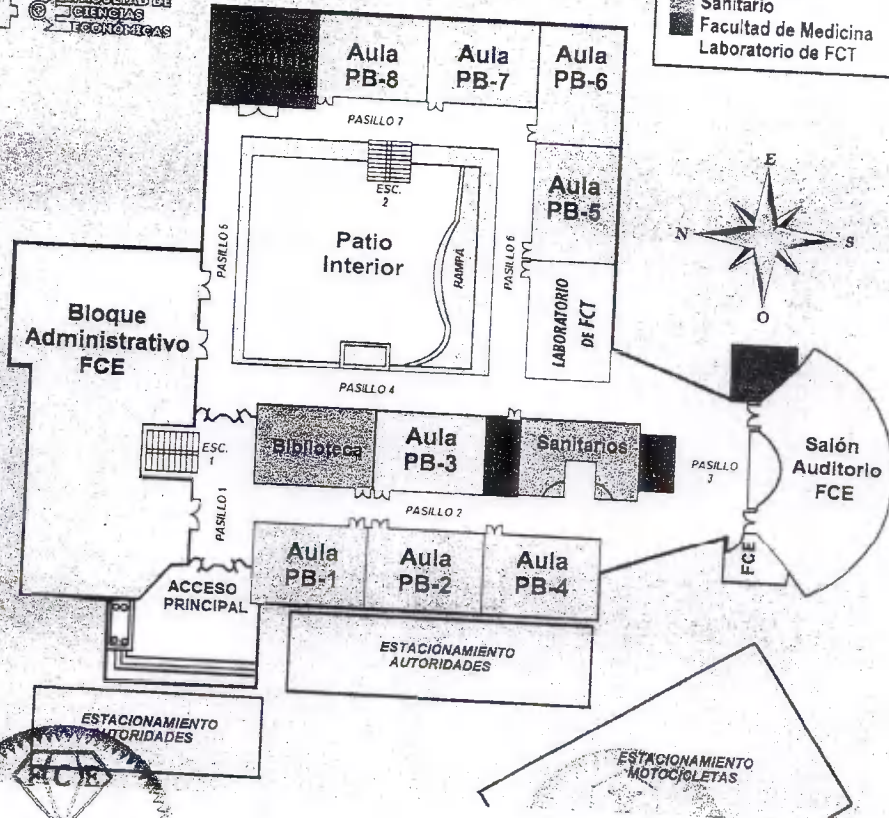


FAACULTAD DE
CIENCIAS
ECONÓMICAS

**CROQUIS CAMPUS
PLANTA BAJA**

Indicadores por color

- Bloque Administrativo - FCE
- Aulas Planta Baja
- Biblioteca
- Salón Auditorio
- Sanitario
- Facultad de Medicina
- Laboratorio de FCT



[Signature]
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ - CONVENIO DE USUFRUCTO DEL CAMPUS FCE
 Prof. Mst. Miguel Armando Vera
 Decano
 Facultad de Ciencias Económicas - U.N.C.®

[Signature]








ANEXO II - CONVENIO DE USUFRUCTO DEL CAMPUS FCE

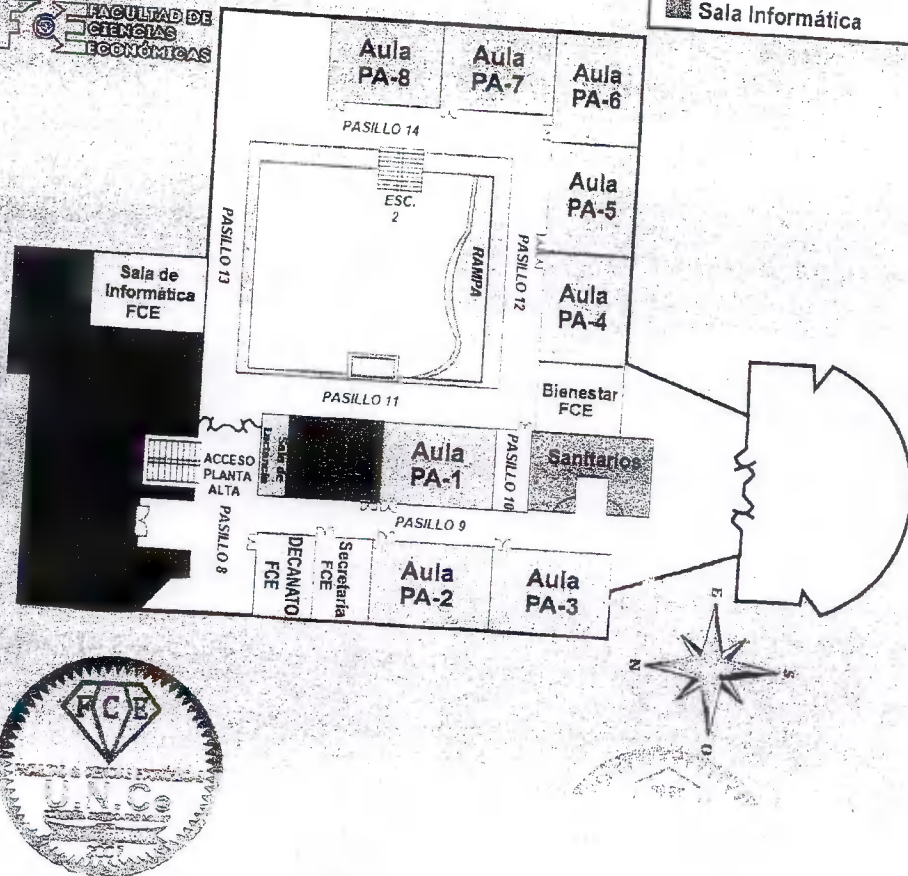


CROQUIS CAMPUS PLANTA ALTA

Indicadores por color

-  Bloque Facultad C. Salud
-  Aulas Planta Alta
-  Sala de Sesiones
-  Sanitario
-  Sala Informática

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



Prof. Mst. Miguel Armando Vera
Decano